



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-20153895-GDEBA-DGAOPDS

VISTO el expediente EX-2021-20153895-GDEBA-DGAOPDS, la Ley Nacional N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.723, N° 15.164, N° 15.309, el Decreto N° 89/22, la Resolución OPDS N° 492/19, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto, la MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA, solicita la Declaración de Impacto Ambiental para el proyecto de obra denominado "ENTUBAMIENTO ARROYO SARANDI - ETAPA IV", a ejecutarse en el partido de Avellaneda, a cuyos fines acompaña el proyecto y la documentación requerida por el artículo 11 de la Ley N° 11.723;

Que el proyecto consiste en el entubamiento del Arroyo Sarandí, y contempla la ejecución de 180 metros lineales. El tramo a ejecutar se encuentra ubicado en el partido de Avellaneda desde la calle Tapalqué hasta la calle General Heredia (147 ml) y desde Avenida Crisólogo Larralde sentido a Gral. Arredondo (33ml);

Que el profesional que suscribe el estudio Lic. Federico Armaño N° RUP – 1301 se encuentra debidamente inscripto en el Registro Único de Profesionales Ambientales y Administrador de Relaciones (RUPAYAR) de acuerdo a las previsiones de la Resolución OPDS N° 489/19;

Que se ha realizado el procedimiento de participación ciudadana conforme Resolución OPDS N° 557/2019;

Que ha tomado intervención la entonces Dirección Provincial de Recursos Naturales y Ordenamiento Ambiental Territorial informando que del análisis realizado no surgen situaciones ambientales bloqueantes y condicionantes en el marco de la Resolución OPDS N° 492/19;

Que la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental, manifestó la factibilidad de dar curso favorable al proyecto presentado por la MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 11.723, supeditado al estricto cumplimiento de los condicionantes y observaciones establecidos por el Anexo I (IF-2021-31762449-GDEBA-DPEIAOPDS) de la presente resolución;

Que la Declaración de Impacto Ambiental no supe los permisos, habilitaciones, autorizaciones y demás instrumentos que corresponde emitir a otros órganos de las Administraciones Nacional, Provincial y Municipal necesarios para la ejecución, mantenimiento y operación de la obra proyectada, debiendo obtenerse los mismos con anterioridad al inicio de la obra y/o su operación según corresponda

Que, asimismo, la Declaración de Impacto Ambiental no exime a su titular y/o a los responsables de la ejecución, mantenimiento y operación de la obra del cumplimiento de la normativa vigente en los tres ámbitos de gobierno (Nacional, Provincial y Municipal);

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes Provinciales N° 11.723, N° 15.164 y N° 15.309, el Decreto N° 89/2022 y la Resolución OPDS N° 492/2019;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Declarar Ambientalmente Apto el Proyecto de Obra elaborado por la MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA, descripto en el Anexo I (IF-2021-31762449- GDEBA-DPEIAOPDS) de la presente, denominado "ENTUBAMIENTO ARROYO SARANDI - ETAPA IV", a ejecutarse en el partido de Avellaneda, en el marco de la Ley provincial N° 11.723 y la Resolución OPDS N° 492/19.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, sin perjuicio de todo otro requerimiento que en el marco de su condición de autoridad de aplicación este Ministerio pudiera exigir, la obra declarada ambientalmente apta en el artículo 1°, queda condicionada al estricto cumplimiento de los requisitos que constan en el Anexo I a que se hace mención en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by COUYOUPETROU Luis Mario
Date: 2022.06.29 11:14:12 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2022.06.29 11:14:20 -03'00'



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Anexo

Número:

Referencia: ANEXO - ENTUBAMIENTO ARROYO SARANDI - ETAPA IV

I. INTRODUCCIÓN

El proyecto comprende la continuación del Entubamiento Arroyo Sarandí, realizado por la Dirección Provincial de Hidráulica en el partido de Avellaneda. Dicha continuación contempla la ejecución de 180 metros lineales del mismo, considerando que el tramo faltante a ejecutar para finalizar todo el entubamiento se realizara en otra etapa. El tramo a ejecutar se encuentra ubicado en el Partido de Avellaneda desde la calle Tapalqué hasta la calle General Heredia (147 ml) y desde Avenida Crisólogo Larralde sentido a Gral. Arredondo (33ml).

Marco

En el marco del Saneamiento de la cuenca del Arroyo Sarandí, iniciado en la década del 1980 por la Dirección Provincial de Hidráulica (DPH) del Ministerio de Obras y Servicios Públicos (MOSP), se han ejecutado las Etapas I, II, III y V, y un tramo de la Etapa IV, restando a la fecha completar la ejecución de dicho sector.

El sector comprendido entre las calles Tapalqué y C. Larralde, es un tramo de la mencionada Etapa IV, actualmente denominada “Entubamiento Arroyo Sarandí – Etapa VII”, y corresponde al completamiento del entubamiento la mencionada obra, perteneciente al proyecto integral que realizó la provincia.

Antecedentes

II. SITUACIÓN ACTUAL DEL SITIO

El área propuesta para el estudio se encuentra ubicada sobre el Arroyo Sarandí en el Partido de Avellaneda. El

Proyecto se divide en dos tramos, el primer tramo está comprendido por las calles Tapalqué y Gral. Heredia y posee una extensión de 147 metros lineales. El segundo tramo se encuentra enmarcado por las calles Av. Crisólogo Larralde y Gral. Arredondo, y posee una extensión de 33 metros lineales.

Se ubica en una región del partido que presenta un paisaje sumamente antropizado e inmerso en una matriz industrial en la que abunda la actividad fabril y comercial debido a la existencia del parque industrial Villa Lujan. A su vez, en las cercanías se encuentran establecimientos educativos, tales como la Escuela de Educación Primaria N°57 “Juana Fernández de Requena”, Escuela de Educación Primaria N°23 “Francisco de Vitoria”, y Escuela de Educación Primaria N°15 “María Sánchez de Thompson”, entre las más próximas al sitio de obra. Por otra parte, cabe mencionar como sitio de interés el Cementerio Municipal de Avellaneda situado en Av. Crisólogo Larralde y El Salvador. Por tal motivo, la circulación vehicular es elevada, sobre todo de camiones de gran porte, como así también el tránsito peatonal.

Entre los diversos conflictos que presenta la localidad, se pueden destacar:

Gran acumulación de residuos en el cauce a cielo abierto

Edificaciones sobre las márgenes del canal que impiden la operación de limpieza

Se espera un mejoramiento y confort de los habitantes, principalmente para los vecinos más próximos al arroyo, brindando seguridad y mejorando el paisaje; favorecimiento de las condiciones de tránsito; mejoramiento de la conectividad entre los barrios de la zona; reducción de olores y contaminación, a causa de la limpieza del curso de agua y la imposibilidad de arrojar residuos al cuerpo de agua; mayor seguridad al volverse una zona más transitada; presencia del estado del bienestar; la población puede ver reflejada la inversión del estado y hacer uso de ella; generación de sentido de pertenencia de los habitantes para con su territorio; generación de empleo.

III. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO transcripta del Estudio de Impacto Ambiental (EIA)

El proyecto implica:

El proyecto se llevará a cabo mediante la ejecución de una sección hidráulica materializada por un conducto rectangular de hormigón armado de dos celdas de 5,00 m x 2,50 m cada una, la cual mantiene una condición de funcionamiento que asegura un caudal de 42 m³/seg. Finalmente, se realizará la pavimentación de la calle sobre dicho entubamiento generando así una nueva arteria de circulación.

a) Inicio y movilización de obra: Comprende este artículo la ejecución de las tareas previas al inicio de los trabajos como el transporte de equipos y sus accesorios: el desarmado, carga, descarga y armado en el lugar de los trabajos de todos los elementos y maquinarias necesarias para realizar la obra. También se incluye en este artículo el montaje e instalación de los obradores, oficinas, laboratorio tanto para la contratista como para la Inspección de Obra, al igual que los equipamientos mínimos solicitados en las Especificaciones Legales Particulares, como los necesarios para el replanteo de los trabajos.

b) Acondicionamiento del área de las obras: Consistirá en la remoción de vegetación arbustiva y herbácea, raíces, troncos enterrados, como así también la remoción de todo otro impedimento natural o artificial, como ser postes, alambrados u obras existentes, que se encuentren en el área de obras, y donde se asentará el obrador, a fin de permitir las tareas constructivas y de relleno. La superficie desmontada debe reducirse al mínimo compatible con la construcción de las obras, a los efectos de mantener la mayor superficie posible con su cubierta vegetal, como forma de evitar la acción de los agentes erosivos y a los fines de optimizar los sectores de conservación previstos inicialmente.

c) Relevamiento topográfico, replanteo e inicio de las obras: Comprende el presente ítem la ejecución de las tareas previas al inicio de las obras y aquellas correspondientes a la elaboración de proyectos ejecutivos e ingeniería de detalle. Previo al replanteo e inicio de las obras, el Contratista deberá realizar las averiguaciones pertinentes en las distintas Empresas que prestan Servicios Públicos, y efectuar todos los cateos necesarios a los fines de ratificar la presencia y ubicación de las instalaciones subterráneas que pudieran existir, dado que será responsable de cualquier daño o perjuicio ulterior que pudiera ocasionar información errónea sobre las mismas.

La Contratista elaborará el Proyecto Ejecutivo e Ingeniería de Detalle de todas las obras contratadas y presentarlo para su aprobación a la Dirección de Proyectos Hidráulicos de la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica. El Proyecto Ejecutivo a elaborar se limitará a complementar, perfeccionar y optimizar el proyecto existente, efectuando todas las tareas necesarias para ello y cumpliendo con las etapas y plazos previstos en el pliego de licitación.

d) Movimiento de maquinaria y vehículos: dentro del predio de la obra se considera a los movimientos dentro de los límites del predio, por lo general de breve longitud, que harán las distintas máquinas pesadas, camiones, etc., afectadas a las tareas de construcción y movimiento de suelos y materiales.

Fuera del predio de obra, a diferencia de la acción anterior, en ésta se considera a todos los movimientos vehiculares que vinculan la obra con el entorno próximo. Se debe considerar que el hormigón a utilizar en la construcción de las estructuras, no será elaborado dentro del predio, por lo tanto, se producirá movimiento de camiones hormigoneros (mixers) durante esta etapa.

e) Excavación para conductos: se aplica la denominación al movimiento de tierra o cualquier clase de material natural que se encuentre en los lugares en que deban practicarse las excavaciones ya sea que se trate de arena, arcilla, fango, tosca, etc.

En la excavación: se ejecutarán las excavaciones de acuerdo a los niveles y dimensiones señaladas en los planos o a las instrucciones especiales dadas por la inspección de obra. El fondo de las excavaciones tendrá la pendiente que indiquen los planos de ejecución o la que oportunamente fije la inspección de obra.

El contratista adoptará los sistemas de excavación que aseguren la estabilidad de las paredes excavadas de modo que no afecte a las estructuras vecinas existentes. Las superficies de todas las excavaciones que estarán permanentemente expuestas deberán ser terminadas hasta la traza y nivel que se indique en los planos de ejecución. El sistema de desagote se deberá poner en operación para remover el agua subterránea que entre a la excavación. Se deberá verificar que el suelo no está siendo removido por la operación de desagote.

f) Eliminación del agua de las excavaciones, depresión de napas, bombeo, drenaje: las obras se construirán con las excavaciones en seco, debiendo el contratista adoptar todas las precauciones y ejecutar todos los trabajos concurrentes a ese fin por su exclusiva cuenta y riesgo.

Para defensa contra avenidas de aguas superficiales se construirán ataguías, tajamares o terraplenes, si ello cabe,